

EST-PARP – 017– 17

ESTADO No. PARP- 017-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **08 de Noviembre de 2017**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17630	JOSE ARTURO PAREDES MALTE	794-796	07-11-2017	AUTO PARP-290-17	INFORMAR al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación No. 17630, que hasta tanto no se resuelva de fondo el recurso de reposición presentado por el titular contra la RESOLUCIÓN No. 003298 DE FECHA 30/09/2016, la cual rechaza la prórroga de La Licencia Especial de Explotación No. 17630, no se realizarán requerimientos de regalías, FBM, actualización de PTI y presentación de licencia ambiental del proyecto; lo anterior, conforme lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-256-17630-17 de fecha 21 de septiembre de 2017. INFORMAR al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación No. 17630, que una vez realizado el recalcule de la visita de inspección del año 2012, requerida mediante Resolución Número PARC 003 de fecha 05/02/2013 y solicitada por el titular mediante Radicado No. 20149080014252 de fecha 21/02/2014, el valor a cancelar por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 es de QUINIENTOS DIEZ MIL TREINTA PESOS M/L (\$510.030) más un IVA de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$81.605), para un total de QUINIENTOS NOVENTA UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$591.635), más los intereses moratorios generados por el no pago oportuno calculado con la tasa máxima permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora; lo anterior, conforme lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-256-17630-17 de fecha 21 de septiembre de 2017. REQUERIR al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación No. 17630, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, realice la construcción de obras de drenaje en vías y taludes intervenidos para manejo de aguas lluvias y de escorrentía; lo anterior de conformidad con lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.IV-PARP-133-17630-17 de fecha 23 de Octubre de 2017. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos.

						REQUERIR al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación No. 17630, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, complemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en vías interna y zona intervenida; lo anterior de conformidad con lo descrito en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.IV-PARP-133-17630-17 de fecha 23 de Octubre de 2017. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos. INFORMAR al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación No. 17630, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17630 fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-133-17630-17 de fecha 23 de Octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00301-52	JESUS ÑAÑES ARCOS Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ	1042-1045	07-11-2017	AUTO PARP-291- 17	ORDENAR de forma inmediata SUSPENDER actividades de explotación dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00301-52, teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-087-00301-52-17 de fecha 25 de Julio de 2017, los trabajadores que desarrollan actividades dentro del área del título minero no tienen afiliación a Riesgos Laborales, ni al Sistema General de Pensiones. CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 00301-52, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-0301-52-17 del 25 de Julio de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. APROBAR el pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, toda vez que el titular minero liquidó de manera correcta y en tiempo oportuno. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-0301-52-17 del 25 de Julio de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado, dando así cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-047-17 del 27 de febrero de 2017 y que además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-0301-52-17 del 25 de Julio de 2017. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas</i>" para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de UN (01) MES, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

					REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2016, con su correspondiente plano anexo, y del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-220-0301-52-17 del 25 de Julio de 2017. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de forma INMEDIATA exija la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores durante toda la jornada laboral. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-087-00301-52-17 de fecha 25 de Julio de 2017. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de forma INMEDIATA mantenga e implemente la señalización en los frentes de explotación inactivos, patios de acopio y en donde se encuentra ubicada la trituradora. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-087-00301-52-17 de fecha 25 de Julio de 2017. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de forma INMEDIATA implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo y el Plan de Emergencias, y cuente con soportes de socialización de los mismos. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico y documental, o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-087-00301-52-17 de fecha 25 de Julio de 2017. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de forma INMEDIATA realice la afiliación de todos los trabajadores que desarrollan actividades dentro del área del título minero al sistema de seguridad social. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro y soporte documental, o formulen su defensa, respaldada
--	--	--	--	--	---

						con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-087-00301-52-17 de fecha 25 de Julio de 2017. RECORDAR al titular minero que de forma permanente deberá adelantar todas las actividades del proyecto de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-087-00301-52-17 de fecha 25 de Julio de 2017. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00301-52 fue emitido Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-087-00301-52-17 de fecha 25 de Julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HFF-131	LUIS GERARDO PABON	423-426	07-11-2017	AUTO PARP-292-17	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, actualice los planos del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad en los patios de acopio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, ajuste el cableado de las instalaciones eléctricas de los



					equipos de beneficio (trituradora – zaranda e impactor). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, implemente el manual de operación segura de la maquinaria utilizada en el proyecto, con un seguimiento al programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que disponga de manera adecuada los residuos sólidos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECORDAR al titular minero, que de manera permanente, debe cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. RECORDAR al titular minero, que de manera permanente, debe vigilar y garantizar que el personal que labora en el área del título, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. RECORDAR al titular minero, que de manera permanente, debe continuar con el mantenimiento periódico de las cunetas de evacuación de aguas lluvias en los patios de acopio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. RECORDAR al titular minero, que de manera permanente, deberá elaborar manuales para la operación segura de las diferentes máquinas y equipos que se utilicen en las diferentes actividades mineras y el operador será el responsable de su utilización en forma segura y correcta. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones
--	--	--	--	--	---

						descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. RECORDAR al titular minero, que de manera permanente, deberá realizar un mantenimiento periódico al Sistema de Drenaje de la mina, afin de garantizar su normal funcionamiento. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. RECORDAR al titular minero, que de manera permanente, debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. RECORDAR al titular minero, que de manera permanente, debe garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HFF-131 fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-144-HFF-131-17 de fecha 26 de Octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 de Noviembre de 2017 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA SUSANA VILETA BENAIDES
Punto de Atención Regional Pasto
Gestor T1 Grado 10